

CIRCULAR CONJUNTA**DIFP- DGPPN -2017 03 - 4**

PARA: Representantes legales y Ordenadores del Gasto de los Establecimientos Públicos del orden nacional.

DE: Director de Inversiones y Finanzas Públicas DNP
Director General del Presupuesto Público Nacional MHCP

ASUNTO: Solicitud de información para la liquidación de excedentes financieros correspondientes al ejercicio de la vigencia 2017.

FECHA: 30 ENE 2018

1. Liquidación de Excedentes Financieros Vigencia 2017.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto –EOP- contenido en el Decreto 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*”, señala como funciones del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Nacional, la elaboración conjunta para su presentación al Consejo Nacional de Política Económica y Social –Conpes- de la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional¹. Dicho estatuto dispone, en lo relacionado con los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden nacional, lo siguiente:

“ARTICULO 16. UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación. (...)”

PARAGRAFO 1o. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social Conpes, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales. (...)”(Subrayado extratextual)

Para dar cumplimiento al artículo anteriormente señalado, el EOP, dispone:

“ARTICULO 91. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta deberán enviar al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda la

¹ Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111/96). Artículo 85.



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



MINHACIENDA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de multas semanales y sucesivas a los responsables, equivalentes a un salario mínimo legal, por parte de las Superintendencias a cuyo cargo esté la vigilancia de la correspondiente entidad y, en su defecto, por la Procuraduría General de la Nación (Ley 225/95 artículo 4o)." (Subrayado extratextual)

En aplicación de las disposiciones transcritas, le solicitamos remitir a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** y a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del **Departamento Nacional de Planeación**, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y con especial observancia de lo dispuesto por la Resolución 189 de 2010 de la Contaduría General de la Nación:

- Balance General.
- Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental.
- Estado de cambios en el patrimonio.
- Notas a los estados contables básicos, incluyendo las explicaciones de las principales cuentas del activo, pasivo, patrimonio y del Estado de Resultados. Adicionalmente en las cuentas contables por fuente de financiación entre recursos Nación y propios.

Con el fin de agilizar el proceso de liquidación de excedentes financieros, de manera atenta agradecemos enviar una copia de los estados financieros a los correos electrónicos consolidaciondifp@dnpp.gov.co y proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co a más tardar el 31 de marzo de 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del EOP, previamente transcrito.

De otra parte, queremos mencionar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha puesto a disposición un aplicativo tecnológico llamado Sistema de Información y Reporte de Cuerpos Colegiados – SIREC, como herramienta de comunicación directa con las empresas y los establecimientos Públicos del Orden Nacional que facilita las actividades de los representantes de la Nación y el seguimiento de las áreas encargadas al interior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación.

Agradecemos su amable colaboración y cualquier inquietud al respecto, por favor dirigirla al correo electrónico consolidaciondifp@dnpp.gov.co y proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co.

Cordial saludo,


YESID PARRA VERA
Director de Inversiones y Finanzas Públicas


FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General del Presupuesto Público
Nacional

Calle 26 No. 13 19 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57 1) 3815000 www.dnp.gov.co

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57 1) 381 1700 www.minhacienda.gov.co